



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. dieciséis (16) de octubre de 2020.

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 11001 40 03 005 2020 00462 00

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: MARIEN DALILA CHARRY AVILA.

Subsanada la demanda y **CONSIDERANDO** que el (los) documentos (s) presentado (s) como base de recaudo (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G.P., **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de MENOR CUANTÍA en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, y en contra de **MARIEN DALILA CHARRY AVILA**, por las siguientes cantidades:

1.- Pagaré 207419282208.

1.1 Por la suma de **\$40.563.331.95** M/cte por concepto de capital representado en el pagaré base de la acción.

1.2 Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, desde el **7 de marzo de 2020**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

1.3 Por la suma de **\$3.370.662.31** M/cte por concepto de intereses de plazo.

2.- Pagaré 4824848802865244.

2.1. Por la suma de **\$10.018.950.00** M/cte por concepto de capital representado en el pagaré base de la acción.

2.2 Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, desde el **7 de marzo de 2020**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

2.3 Por la suma de **\$336.078.00** M/cte por concepto de intereses de plazo.



3.- Pagaré 5536620098482729.

3.1. Por la suma de **\$13.792.345.00** M/cte por concepto de capital representado en el pagaré base de la acción.

3.2 Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, desde el **7 de marzo de 2020**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

3.3 Por la suma de **\$2.078.234.00** M/cte por concepto de intereses de plazo.

Sobre **costas** se resolverá oportunamente

Notifíquesele (s) al (los) demandado (s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o conforme lo establecido en el **artículo 8° del decreto 806 del 2020**, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P.

RECONÓZCASE personería al Dr. **DARIO ALFONSO REYES GOMEZ** para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

Sígase el trámite del PROCESO EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez (2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 76
Fijado hoy 19 de octubre de 2020 a la hora de las 8: 00 AM

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria